JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, diez de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00589-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 ritual y que habilite la iniciación del presente asunto, al respecto, se observa que el allegado corresponde a otro deudor (Adriana Triana) y por otro pagaré, para cuyo propósito deberá cumplir estrictamente lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020, es decir, acreditar que proviene de quien lo otorga, es decir, demostrar que se remitió desde la dirección de correo electrónico que, para efectos de notificaciones judiciales, aparece inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la otorgante.

2. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso del título objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia que sobre él no se ha impuesto anotación alguna.

3. Infórmese si ha entablado comunicación con la enjuiciada a través de la dirección electrónica suministrada y que intenta sea utilizada para su notificación, en caso afirmativo, allegue las evidencias correspondientes, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 043 de fecha 11-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c538be41b16a1335c9df5a40ab81d509c762ff8ca18e60fb7fcf45ef35b0931c
Documento generado en 10/09/2020 04:19:38 p.m.